RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº002228-2026-MDSM/GDUR/G

EXP:2681810

San Marcos, 06 de noviembre del 2026

VISTOS:

El **INFORME N°8666-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, presentado por el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, mediante el cual solicita la designación de un Inspector, para la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LAS LOCALIDADES DE TINYAYOC, QUISHU Y PARIAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N°2495559;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el articulo II del Título preliminar de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, mediante el numeral 186.1 del artículo 186 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se establece que "Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra";

Que, ante la resolución del contrato de supervisión de la obra señalada en los antecedentes, la Entidad se encuentra en la obligación imperativa de garantizar la continuidad del control técnico y económico del proyecto, a fin de salvaguardar el principio de continuidad de las inversiones públicas y evitar paralizaciones que perjudiquen las metas institucionales;

*Que, respecto a este supuesto, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a través de la **Opinión N.° 092-2022/DTN**, ha desarrollado el criterio normativo vinculante señalando que, ante la resolución del contrato de supervisión, corresponde que la Entidad adopte las medidas necesarias para garantizar la permanencia de la inspección, siendo técnica y legalmente viable la **designación transitoria y provisional de un inspector de obra** (personal de planta), en tanto se convoque y contrate al supervisor definitivo;*

Que, el numeral 186.2 del artículo 186 del citado Reglamento determina que el inspector debe ser un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, que cumpla como mínimo con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra;

Que, resulta técnicamente viable y legalmente amparable designar de forma provisional a un inspector de obra de la planta de la Entidad, en tanto se realicen las acciones administrativas y los procedimientos de selección correspondientes para la contratación del nuevo supervisor definitivo que asuma la culminación del proyecto;

Que, con fecha 03 de octubre del 2024, se suscribió el **CONTRATO N°258-2024-MDSM/GM,** entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **CONSORCIO PARIAYOC,** para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LAS LOCALIDADES DE TINYAYOC, QUISHU Y PARIAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N°2495559,** por el monto de **S/ 267,822.37 (Doscientos sesenta y siete mil Ochocientos veintidós con 37/100 soles) Inc. IGV.;** con un plazo de prestación de doscientos (240) días calendario;

Que, con fecha 07 de noviembre del 2024, se suscribió el **CONTRATO N° 310-2024-MDSM/GM**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **CONSORCIO PROGRESO VIAL**, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LAS LOCALIDADES DE TINYAYOC, QUISHU Y PARIAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N°2495559,** por el monto de **S/ 7,900,759.88 (Siete millones Novecientos mil Setecientos cincuenta y nueve con 88/100 soles) inc. IGV.,** con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por **CONTRATA;** sistema de contratación a **PRECIOS UNITARIOS**;

Jr. Progreso N° 332 – E-mail: gdur@munidesanmarcos.gob.pe

Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº002228-2026-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha 07 de octubre del 2026, se suscribió el **ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 03,** de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LAS LOCALIDADES DE TINYAYOC, QUISHU Y PARIAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N°2495559;**

Que, con fecha 02 de noviembre de 2026, mediante **CARTA NOTARIAL N° 1910-2026** —notificada efectivamente el 03 de noviembre de 2026—, la Gerencia Municipal comunicó al **CONSORCIO PARIAYOC** la decisión de resolver el **CONTRATO N° 258-2024-MDSM/GM**, correspondiente al servicio de consultoría para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LAS LOCALIDADES DE TINYAYOC, QUISHU Y PARIAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N°2495559**. Esta determinación se sustenta firmemente en el **INFORME CO N° 00418-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/CO-JLVO**, el cual evidencia que el supervisor incurrió en un abandono manifiesto de sus funciones específicas al omitir la absolución o traslado de observaciones formuladas al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02. Asimismo, se configuró el consentimiento tácito de las faltas imputadas ante el silencio absoluto y la falta de presentación de descargo técnico por parte del contratista frente a la **CARTA N° 02762-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, acumulando penalidades que evidencian desinterés técnico y abandono del servicio.

Que, con fecha 02 de noviembre de 2026, mediante **INFORME N° 8666-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública solicita la **designación inmediata y temporal de un Inspector de Obra y/o contratación de un supervisor** para la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LAS LOCALIDADES DE TINYAYOC, QUISHU Y PARIAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N°2495559**; a fin de garantizar el correcto control técnico, salvaguardar la continuidad del proyecto ante las alertas de riesgo en campo y dar estricto cumplimiento a la normativa de contrataciones del Estado.

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la **RESOLUCION DE ALCALDÍA N°206-2024-MDSM-A**, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultad de designar a los Inspectores de Obras de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de contrataciones del Estado, concedida mediante **Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSM-A** de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR, en calidad de **INSPECTOR DE OBRA** al profesional, **ING. SEGUNDO ALBERTO GIRALDO ROLDAN – CIP N°68079,** para la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LAS LOCALIDADES DE TINYAYOC, QUISHU Y PARIAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N°2495559;**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MARCOS – SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA – V°B°

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a su competencia.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución al Inspector designado, al Contratista y a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, conforme a las formalidades contenidas en la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para los fines que estime pertinente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
R.I.P. Nº 159206

Archivo
GDUR
Exp.:2681810

Jr. Progreso N° 332 – E-mail: gdur@munidesanmarcos.gob.pe